



Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-MPP/A

Puno, 17 de abril de 2023.

VISTO:

La Solicitud con N° registro 202324140338 del administrado Vidal Armando Roque Alcca de fecha 27 de febrero de 2023, Informe N° 84-2023-MPP/SGPSPC/Esp. de fecha 11 de abril de 2023 de Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, Informe N° 070-2023-MPP/GDHPC de Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de fecha 12 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades" La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que asimismo el Art. 84° numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, señala "(...) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores". Así como, EL Numeral 2.4) "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"; y el numeral 2.9) refiere como función específica y exclusiva de las Municipalidades "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.";

Que, el Artículo 5° de la ley del Consejo Nacional de Juventud –CONAJU, Ley N° 27802 Participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, mediante solicitud con N° registro 202324140338 de fecha 27 de febrero de 2023 el administrado Vidal Armando Roque Alcca presidente electo del Consejo Provincial de la Juventud solicita el reconocimiento de su Junta Directiva Transitoria la cual fue elegida en reunión de las Asociaciones Juveniles de la Provincia de Puno;

Que, con Informe N° 84-2023-MPP/SGPSPC/Esp. de fecha 11 de abril de 2023 de Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, solicita la emisión de resolución de acreditación de la Junta Directiva Transitoria del Concejo Provincial de la Juventud;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, con Informe N° 070-2023-MPP/GDHPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de fecha 12 de abril de 2023 que también solicita se emita resolución de acreditación a la Junta transitoria del Consejo Provincial de la Juventud que tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del estado y la sociedad en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los representantes de la Junta Directiva Transitoria del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Puno, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	CARGO
1	VIDAL ARMANDO ROQUE ALCCA	73815525	PRESIDENTE
2	BRAYAN ORDOÑEZ NINA	72396282	1º VICEPRESIDENTE
3	ADRIANA EDITH VILCA RIQUELME	72895369	2º VICEPRESIDENTE
4	MARCO ANTONIO QUISPE QUISPE	75379209	SECRETARIA DEL INTERIOR DE ACTA DE ARCHIVO
5	ROY MIYLER MAMANI VITULAS	77167660	SECRETARIA DE ECONOMIA, FINANZAS Y PATRIMONIO
6	LETICIA BETZAIDA PAXI DELGADO	73815374	1ER VOCAL
7	ROBERTO CARLOS ROJAS QUISPE	70497232	2DO VOCAL
8	ANDRE DE JESUS TORO RUELAS	70398283	3ER VOCAL
9	DIANA ALEJANDRA OVALLE LAURA	77461910	4TO VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a La Gerencia De Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el cumplimiento de la presente Resolución, así como la entrega de las correspondientes credenciales a cada uno de los miembros de la Junta Directiva Transitoria del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Puno.

ARTICULO TERCERO.-DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y a los interesados para los fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE